

#2219

Nov 30/36

P1/4906



U

Proyecto de ley de gastos Públicos para el año 1937.

3 Papeyas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 27867

Ciudad Trujillo, R. D.,
30 de noviembre, 1936.-

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Doy cumplimiento a lo preceptuado en el inciso decimonoveno del artículo cuarenta y nueve de la Constitución de la República, al someter al Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Cámara, el proyecto de presupuesto de ingresos y de ley de gastos públicos correspondientes al año que se iniciará el día primero de enero de mil novecientos treinta y siete.

En conformidad con las disposiciones de la ley de presupuesto, el instrumento que someto a la sanción legislativa comprende, por una parte, mis cálculos sobre los ingresos que ha de percibir el Estado durante el año, de acuerdo con las leyes hoy vigentes, indicando cuáles corresponden al fondo general y cuáles a fondos especiales; y por otra parte, la relación de los gastos que a mi juicio son necesarios para el eficiente mantenimiento de los servicios públicos y para la realización de nuevas obras que encuadren en el programa de reconstrucción nacional que vengo desarrollan-

9067/10
01/4906

do; haciendo a la vez las provisiones necesarias para atender al pago de deudas del Estado. Los detalles acerca de la forma en que serán invertidas las sumas globales consignadas en el proyecto de apropiaciones acompañan también a éste, para información del Congreso.

Una interesante innovación contiene esta vez el proyecto de ley de gastos públicos, y ella consiste en que los numerosos fondos especiales que hasta ahora existían han sido considerablemente disminuídos, agregándose al fondo general las erogaciones que a aquellos correspondían. Como indispensable medida correlativa de ésta, he sometido también al Congreso Nacional un proyecto de ley que suprime las especializaciones de fondos, con la excepción de aquellas que es inevitable mantener en razón de su naturaleza. De este modo se unifica en gran medida la estructura de la ley de gastos públicos, y se logra una apreciable simplificación en las operaciones de manejo y contabilidad de los fondos.

El cálculo del total de ingresos, que monta a \$10.589.530, supera ligeramente a la estimación que sirvió de base a la ley de gastos públicos para el año que expira, y que fué de \$10.503.000. La recaudación cada vez más efectiva de las rentas, y el mejoramiento de las condiciones económicas en el país, justifican este au-

mento en la previsión, que aun puede considerarse conservadora.

De ese total de ingresos, corresponden al fondo general \$8.554,250, y a fondos especiales \$2.035,280. Entre estos últimos aparecen las previsiones necesarias para la atención puntual de la deuda externa, conforme a las estipulaciones que actualmente la rigen; y se hace asignación para aminorar la deuda interna. El desarrollo de la agricultura y de las vías de comunicación, que ha sido en todos los momentos objeto de mi atención más decidida, ha motivado también que se incluyan previsiones para la construcción, el mantenimiento y el mejoramiento de caminos, canales de riego y otras obras.

Interesado como estoy en dar cada vez mayor amplitud y eficacia a la instrucción pública, he incluido en el capítulo correspondiente algunos aumentos indispensables.

Para dar cumplimiento a la feliz transacción con que acabo de cancelar el antiguo y enojoso expediente de la reclamación Bancalari, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley número mil ciento noventa y ocho, el proyecto consigna las cantidades necesarias para los pagos que han de efectuarse por tal concepto en el curso del año.

En general, puedo asegurar que en la con-

fección de este presupuesto, en el aporcionamiento de los ingresos y de los gastos, ha presidido el mismo espíritu de previsión, el mismo anhelo de satisfacer en la medida posible las necesidades nacionales sin incurrir en extravagancias peligrosas, que me ha permitido ya cerrar varios ejercicios fiscales con un excedente, a la vez que con la satisfacción de haber atendido a las más urgentes exigencias y aun de haber contribuido a la prosperidad del país.

Dios, Patria y Libertad!



Rafael L. Trujillo

Ciudad Trujillo, D. S. D.,
Diciembre 2 de 1936.

1072

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:-

Pláceme remitirle adjunto, el proyecto de ley
de gastos públicos correspondientes al año que se iniciará
el día primero de enero de mil novecientos treinta y siete.

Muy atentamente.

Mario Ferrn Cabral
Mario Ferrn Cabral,
Presidente del Senado.

*No se dejó copia
M.C.N.*

26/14780

Ciudad Trujillo, D. S. D.,
Diciembre 2 de 1936.-

1075

Señor
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República y Benefactor de la Patria.
Ciudad.

Honorable Señor Presidente:-

Aviso a Ud. recibo de su mensaje No.
27367 de fecha 30 de noviembre de 1936, anexo al cual
sometió a la sanción legislativa el proyecto de ley de
gastos públicos para el año 1937.

El mencionado proyecto ha sido aproba-
do ya por el Senado y remitido a la Cámara de Diputados
para los fines legales.

Con sentimientos de la más distinguida
consideración, saluda a Ud. muy atentamente.

Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

*El Mensaje fue remitido a la
Cámara de Diputados.
MCP N.*

81/4906 Bno



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

909

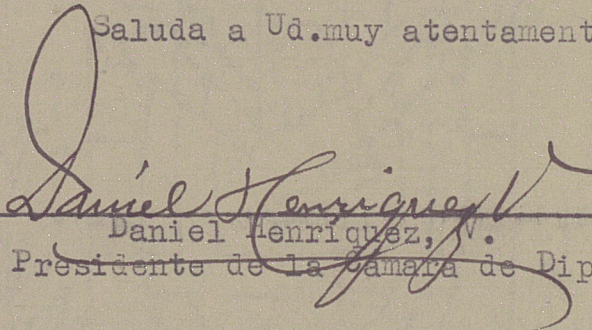
Ciudad Trujillo, D. de S. D.,
Febrero 16 de 1937.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Junto con su oficio #1072 fechado en 2 de Diciembre de 1936, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de ley de gastos públicos correspondientes al año 1937; y me place participar a Ud. que dicho proyecto fué aprobado por este Alto Cuerpo y enviado al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Daniel Henríquez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM/JGM.

61/4835